



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ  
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la sala de plenos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los/as siguientes sres./as Concejales/as:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> Gema Elena González Nevado (PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D.<sup>a</sup> Ana María Casas Nieto (PSOE)

D. Francisco Javier López Cabrera (PSOE)

**CONCEJALES/AS**

D.<sup>a</sup> María Nevado Barragán (PSOE)

D.<sup>a</sup> Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González (PP) (No asistió- Se excusó)

D.<sup>a</sup> Isabel Cobos Barrios (PP)

D.<sup>a</sup> Erica Nevado García (Cs)

D. Sergio López Cabello (VOX)

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas (Concejal no adscrito)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D.<sup>a</sup> Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las diecinueve horas .

A continuación, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Considerando la necesidad de proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D.<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Visto que la Cuenta General se informó favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se ha expuesto al público mediante anuncio en el BOP Córdoba n.º 3.733/2021 de 29 de septiembre de 2021 durante el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto ninguna reclamación, reparo u observación.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se presenta la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2020, que ha quedado cumplidamente justificada.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada o rechazada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE y el voto a favor de la concejala del Grupo PP, la abstención de la concejala del Grupo Cs, la abstención del concejal del Grupo VOX y la abstención del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2020, que ha quedado cumplidamente justificada.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada o rechazada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES: EXPEDIENTE 7MOD PTº/2021 (EXP GEX 2802/2021)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Plaza de Andalucía, 1 2  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



Vista la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito vía crédito extraordinario, la financiación de la operación a través del Remante de Tesorería para Gastos Generales y su justificación en la necesidad de realizar una obra complementaria de la incluida en los Planes Provinciales 2020-2023 y la oportunidad de adquirir un edificio del que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ya es propietario en un 50 %.

Vistos informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y el Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se presenta la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. **7MOD PTº/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Euros
330.622.00	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
1532.619.05	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- INVERSION REPOSICION INFRAES	174.991,05
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>178.991,05</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.00	Remanente de crédito para Gastos Generales	178.991,05
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>178.991,05</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Plaza de Andalucía, 1 3  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. **7MOD PTº/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Euros
330.622.00	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
1532.619.05	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- INVERSION REPOSICION INFRAES	174.991,05
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>178.991,05</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.00	Remanente de crédito para Gastos Generales	178.991,05
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>178.991,05</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Plaza de Andalucía, 1 4  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PROYECTO TÉCNICO "REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO", INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE PLANES PROVINCIALES CUATRIENIO 2020-2023. (EXP. GEX: 3398/2019)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Recibido escrito de la Excelentísima Diputación de Córdoba de fecha de 21 de octubre de 2021 en relación al Plan Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, en el que se comunica que el Pleno de la Corporación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día ocho de julio de 2020, aprobó definitivamente dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, la actuación denominada "**REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO**" para el municipio de Villaviciosa de Córdoba y que se ha remitido el proyecto supervisado en formato digital por vía telemática, se solicita remisión al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, a la mayor brevedad posible, de la conformidad del Ayuntamiento con el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos de esa Diputación Provincial.

Visto informe favorable de Supervisión del Proyecto emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, por esta Alcaldía se presenta la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba para la actuación denominada "**REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO**"

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos."

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, toma la palabra y manifiesta que la presente obra es una obra a perdurar durante mucho tiempo y hay que pensarla bien; que la Sra. Alcaldesa-Presidenta le dijo que esa obra no podía estar a un solo nivel por temas de normativa en relación a la pendiente y pregunta si se ha contemplado la posibilidad de hacer unas escaleras al principio del paseo para rebajar ese nivel.

Así mismo, plantea una serie de dudas en relación al hecho de efectura el paseo a un solo nivel.

Acto seguido, se genera un debate en relación a la viabilidad o no de la propuesta planteada.

Plaza de Andalucía, 1 5  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, Concejal no adscrito, expone que su voto es a favor, pero siempre que se le respondan a una serie de preguntas para que no ocurra como por ejemplo con el edificio de usos múltiples, del cual también se dijo que era una obra cerrada de gran envergadura y que con las mejoras se iba a hacer el resto de la obra; que viendo lo que ha sucedido con esa obra no le gustaría que pasara lo mismo y haya que pedir subvención tras subvención para poderla terminar.

Así, pregunta cual es el presupuesto inicial y puntualiza que si hay demasías que se digan ahora, que se prevean qué modificaciones se van a hacer y se sepa con qué presupuesto se va a acabar.

Por último, pregunta que cuándo se tiene pensado que se inicie esa obra y si se va a acabar antes de que acabe la legislatura, matizando que con los antecedentes que hay él piensa que no se va a acabar.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que a día de hoy hay una obra que engloba todo el Paseo con sus fuentes, bancos, instalaciones necesarias para que funcionen las fuentes.... y que pueden preguntar todas las dudas que tengan del proyecto que ella las trasladará a los arquitectos para que las contesten. Y puntualiza que no están incluidos los árboles y que los bancos incluidos son muy básicos y no sabe si se podrán variar con las mejoras o de otra forma; que también está fuera del proyecto la obra de las calles perimetrales al Paseo que está financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Por otro lado, explica que el proyecto tiene que pasar ahora al departamento de contratación para su licitación que va muy lento y que ella presionará para que se agilice esa tramitación; que posteriormente, tras licitarse hay un plazo de ejecución que hay que cumplir.

Continúa exponiendo que paralelamente la licitación de las calles aledañas corre a cargo del Ayuntamiento; que en la medida de lo posible se intentará que las obras vayan parejas y que, por supuesto, la idea es que se queden acabadas.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas manifiesta que desea que eso sea una realidad, porque la obra la va a llevar a cabo sí o sí el equipo de gobierno, y espera que sea al menor coste posible porque ya se está viendo lo que ha pasado con el Edificio de Usos Múltiples y el coste de esa obra.

Don Rafael Rivas Cabello, Primer Teniente de Alcalde, contesta que muchas veces las cosas no están en las manos de uno, que a veces surgen imprevistos que retrasan las cosas y se dan ciertas circunstancias que hay que aceptar.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE y un voto a favor del concejal no adscrito, el voto en contra de la concejala del Grupo PP, la abstención de la concejala del Grupo Cs y la abstención del concejal del Grupo VOX, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba para la actuación denominada **“REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO”**

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6





**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, INICIO PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUIR UNA NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA A FAVOR DE D. MANUEL DE LOS RÍOS DÍAZ CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 181/2016 DE 8 DE MARZO DE 2016 (RATIFICADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016). (EXP GEX 2753/2018)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Con fecha 8 de marzo de 2016 se concedió por Resolución de Alcaldía 181/2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016) licencia de obra mayor ( n° de expediente 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220’57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz.

Vista resolución del procedimiento de Diligencias Previas 3/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Córdoba – Auto 188/2018 en el que se establece que “ se notifique el presente auto al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba a efectos de que se revise, en su caso, la licencia” en cuestión al haberse otorgado por error.

Visto escrito de Don Manuel de los Ríos Díaz de fecha de 25 de septiembre de 2018, por el que se solicita que se proceda a lo establecido en el Auto de 188/2018 de 21 de junio “que se revise, en su caso, la licencia en cuestión al haberse otorgado por error”.

Visto Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 28/05/2021 en el que se recoge que “..... El planeamiento urbanístico vigente en Villaviciosa de Córdoba son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Villaviciosa de Córdoba aprobadas definitivamente con suspensiones, por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba con fecha 5/2/1988.

Según dicha normativa urbanística, la clasificación y calificación de los terrenos que ocupa la parcela 18 del polígono 4, situada en el paraje “La Vegosa”, es Suelo No Urbanizable de especial protección, dentro de una zona de Tierras con Pendiente Inferior al 20% y dentro del Área de Protección Especial V (Embalse-Mirabuenos -La Vegosa).

Según el artículo 151 de las Normas Urbanísticas, es necesario efectuar un Estudio, a nivel de Plan Especial, para dicha Área de Protección Especial.

Por tanto, mientras no se apruebe el citado Plan Especial para dicha área, no se podrán conceder licencias urbanísticas en los terrenos afectados.

Todo ello evidencia que la licencia 4/2016 no debió concederse.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.1 e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, donde se establece que deberá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

Plaza de Andalucía, 1 7  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Visto Informe propuesta de Secretaría en el que “se concluye que para conceder el acto objeto de revisión, debió aprobarse previamente un Plan Especial para dicha área; por lo que el acto devendría nulo de pleno derecho al haberse obviado un trámite esencial en el procedimiento de otorgamiento, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto cuanto antecede, por la Alcaldía se presenta la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto:

- Licencia de obra mayor (nº de expediente 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220'57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz concedida por Resolución de Alcaldía 181/2016 de 8 de marzo de 2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016).

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: artículo 47.1 e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que deberá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia de diez días a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas y a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta, en su caso.

**CUARTO.** Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**QUINTO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**SEXTO.** Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

**DÉCIMO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa correspondiente, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se

Plaza de Andalucía, 1 8  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6





somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, y la abstención de la concejala del Grupo PP, la abstención de la concejala del Grupo Cs, la abstención del concejal del Grupo VOX y la abstención del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto:

- Licencia de obra mayor (nº de expediente 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220'57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz concedida por Resolución de Alcaldía 181/2016 de 8 de marzo de 2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016).

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: artículo 47.1 e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que deberá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia de diez días a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas y a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta, en su caso.

**CUARTO.** Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**QUINTO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**SEXTO.** Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

**DÉCIMO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa correspondiente, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PRIMERA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2020 (EXP GEX 2702/2021)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Visto escrito de fecha de 20/10/2021 presentado por la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. en el que "se

Plaza de Andalucía, 1 9  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

solicita prorrogar el contrato actual que tiene LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL como empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio y se ruega que agilicen los trámites para la prórroga del mismo.

Considerando que por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 20 de julio de 2020, **se adjudicó la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba a la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** con CIF B56074289, formalizándose tal adjudicación el día 24 de agosto de 2020.

Visto que en tal documento de formalización en la Clausula Tercera se establece que: **"TERCERA.-** El plazo de ejecución del contrato será de un año prorrogable anualmente por 3 periodos anuales más, totalizando una duración máxima de 4 años, acordándose por ambas partes que el inicio de la prestación del servicio tendrá lugar **el día 1 de septiembre de 2020** a fin de evitar los menores perjuicios posibles a los usuarios del mismo y garantizando la mayor satisfacción en la continuación de la prestación del servicio."

Visto que en la clausula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Villaviciosa de Córdoba mediante procedimiento abierto y licitación electrónica, se establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación.

Visto que el presente servicio se viene prestando con total normalidad y plena satisfacción por esta entidad y estando interesados en la prórroga del presente contrato, se presenta la siguiente propuesta de Alcaldía:

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga anual del contrato de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba, formalizado con la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a los efectos oportunos."

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga anual del contrato de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba, formalizado con la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL.

Plaza de Andalucía, 1 10  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a los efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CESION DE LAS SIGUIENTES INSTALACIONES ELECTRICAS A VARGAS Y COMPAÑIA HARINERA S.A : LINEA MT DENOMINADA REPETIDOR Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE DE 10 KVA (EXP GEX 2859/2021)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Visto escrito con n.º de Registro 073/RT/E/2020/108 presentado por la empresa VARGAS Y COMPAÑIA ELECTRO HARINERA S.A. por el que se solicita “la cesión formal de la línea MT denominada LMT CENTRO REEMISOR R.T.V.E, la cual fue realizada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en el año 1982 y se cedió de forma verbal a dicha empresa cuando se averió el transformador de dicha línea, encargándose desde entonces de su mantenimiento, cambio de aisladores, sustitución CT.....”

Visto que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba es propietario de las siguientes instalaciones eléctricas:

- Denominación: LMT CENTRO REEMISOR R.T.V.E.
- Localización: LOS MAJANOS.
- Término Municipal: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.
- Características: Línea eléctrica a 15KV, de 555 mts. y un CT de 10 KVA.
- Descripción de la instalación objeto de cesión:
  - LÍNEA ÁREA DE M.T. DE 555 metros.
  - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 10 KVA.

Visto el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dedicado a la Autorización de instalaciones de distribución, donde se establece que: “Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.

Cuando existan varios distribuidores en la zona a los cuales pudieran ser cedidas las instalaciones construidas por un promotor, la Administración Pública competente sobre la autorización de dichas redes determinará a cuál de dichos distribuidores deberán ser cedidas, con carácter previo a su ejecución, siguiendo criterios de mínimo coste para el conjunto del sistema y aquellos que establezca reglamentariamente la Administración General del Estado. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.”

Visto artículo 137.4. c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas donde se establece que “Se podrá acordar la adjudicación directa ..... Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).”

Visto cuanto antecede y el informe de Secretaría Intervención, por la Alcaldía se presenta la siguiente propuesta para su aprobación:

Plaza de Andalucía, 1 11  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**PRIMERO.-** Ceder a la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A. con CIF A14004998, las siguientes instalaciones eléctricas, de conformidad con lo dispuesto en el art.39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, mientras se destine al fin a o uso previsto:

- Denominación: LMT CENTRO REEMISOR R.T.V.E.
- Localización: LOS MAJANOS.
- Término Municipal: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.
- Características: Línea eléctrica a 15KV, de 555 mts. y un CT de 10 KVA.
- Descripción de la instalación objeto de cesión:
  - LÍNEA ÁREA DE M.T. DE 555 metros.
  - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 10 KVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de Convenio entre la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A y este Excmo. Ayuntamiento de Cesión de Instalaciones Eléctricas, cuyo tenor obra en el expediente de referencia.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación.

**CUARTO.-**Notificar el presente acuerdo a la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A

**QUINTO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos resulten precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.”

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, Concejal no adscrito, expone que su voto será a favor pero con una matización. Puntualiza en relación a los cortes de luz que como se le va a ceder la línea que el Ayuntamiento vea si le puede exigir a esa empresa o hacer una inversión para que haya un grupo electrógeno que responda cuando se va la luz y señala que no se pueden quedar aislados también telefónicamente, por lo que ruega que se haga esa gestión.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que ella no tiene problema en trasladar esa petición a la empresa; pero que eso no tiene nada que ver con el tema de los teléfonos, proponiéndose cosas que no son competencia de Vargas y Cia ya que la mayoría de los cortes se producen en la zona que suministra la empresa Endesa. Acto seguido, se produce un debate sobre la problemática que se genera al producirse continuamente cortes de luz.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder a la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A. con CIF A14004998, las siguientes instalaciones eléctricas, de conformidad con lo

Plaza de Andalucía, 1 12  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

dispuesto en el art.39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, mientras se destine al fin a o uso previsto:

- Denominación: LMT CENTRO REEMISOR R.T.V.E.
- Localización: LOS MAJANOS.
- Término Municipal: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.
- Características: Línea eléctrica a 15KV, de 555 mts. y un CT de 10 KVA.
- Descripción de la instalación objeto de cesión:
  - LÍNEA ÁREA DE M.T. DE 555 metros.
  - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 10 KVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de Convenio entre la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A y este Excmo. Ayuntamiento de Cesión de Instalaciones Eléctricas, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ CONTRATO DE CESIÓN DE INSTALACIONES

En VILLAVICIOSA, a ... de ..... de 2021

REUNIDOS

De una parte Dña. Gema Elena González Nevado (en adelante el CEDENTE), con NIF/CIF \*\*361.566V con domicilio a estos efectos en la localidad de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía nº 1 de dicha localidad, en representación AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA con CIF. P1400730A

Y de otra María Carmen López Infante con NIF \*\*.409.773R como apoderado de la Sociedad Mercantil VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA S.A., con CIF A14004998

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio cuyo objeto es la CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS que se citan a continuación a (VARGAS Y CIA.), a los efectos del Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica:

- Denominación: LMT CENTRO REEMISOR R.T.V.E.
- Localización: LOS MAJANOS
- Término Municipal: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
- Características: Línea eléctrica a 15 KV, de 555 mts. y un CT de 10 KVA
- Descripción de la instalación objeto de cesión:
  - LINEA AÉREA DE M.T. DE 555 metros.
  - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DE 10 KVA

EXPONEN

EL CEDENTE, es propietario de pleno dominio de las instalaciones antes reseñadas, para la electrificación de CENTRO EMISOR R.T.V.E en el Término Municipal de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 1 13  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PRIMERO.- Que las instalaciones referidas han sido ejecutadas y disponen de autorización emitida por el Servicio Territorial de Industria y Energía con el número de Expediente 153/82 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y a las Normas Técnicas particulares de VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA SAN RAMÓN S.A.

SEGUNDO.- Las instalaciones objeto del presente convenio podrán ser utilizadas para suministrar energía eléctrica a futuros usuarios ajenos a las mismas, o ampliación de la potencia contratada de los existentes.

TERCERO.- En base a la propuesta formulada, se redacta el presente documento que se concreta en las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- CIRCUNSTANCIAS DE LA CESIÓN

Las instalaciones referidas se CEDEN libres de cargas, gravámenes y compensaciones, exceptuando las que se derivan de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 39.3 y en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, en su artículo 25.5 y se aceptan por VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA S.A., a todos los efectos, en acatamiento, por ambas partes, de lo dispuesto en los citados artículos.

#### SEGUNDA.- SERVIDUMBRE

El Cedente transmite en este acto, la servidumbre de paso de energía eléctrica que tiene constituida la instalación objeto del presente convenio, sobre los terrenos por los que discurre, comprendiendo dicha servidumbre todos los extremos expresados en el artículo 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica .

Se traspasan todas las servidumbres constituidas a favor de la Propiedad a VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA S.A., quedando el CEDENTE obligado a hacer constar las servidumbres como cláusula a favor de la misma, en todo contrato que otorgue relativo a la instalación.

#### TERCERO.- ACCESOS

El CEDENTE garantizará el acceso a las instalaciones, tanto para vehículos como para el personal de servicio, con el fin de poder llevar a cabo un adecuado mantenimiento.

#### CUARTA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

Las instalaciones quedan integradas en las generales de VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA S.A., sirviendo el presente documento para cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ésta el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

Plaza de Andalucía, 1 14  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6





**QUINTA.- DERECHOS DE CONTRATACIÓN**

Los peticionarios de los suministros o ampliaciones satisfarán a VARGAS Y CIA. ELECTRO HARINERA S.A., los Derechos de Acometida vigentes que correspondan en el momento de cada petición.

**CONCLUSIÓN.-**

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, se firma por triplicado ejemplar, quedando dos de ellos en poder de las partes firmantes y el tercero para la Administración.

POR VARGAS Y CIA. E.H. SAN RAMÓN S.A.  
D. María Carmen López Infante

POR EL CEDENTE  
D. Gema Elena González Nevado.”

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA S.A

**QUINTO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos resulten precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.(EXP. GEX 1874/2021)**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone que la urgencia del presente punto se justifica en el hecho de que la aprobación por Pleno de este Convenio debe estar remitida con fecha límite el día 15 de noviembre del presente, habiendo llegado tal comunicación por correo postal en el día de hoy.

Acto seguido, se somete a votación la urgencia, aprobándose por unanimidad (10 votos) de concejales presentes.

La Sra Alcaldesa expone que estando el Ayuntamiento interesado en continuar con el convenio entre la Delegación Provincial de Salud y nuestro Ayuntamiento para la gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública tras su adaptación a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público donde se establece la necesidad de adaptación de los convenios suscritos por cualquier administración pública, se presenta la siguiente propuesta para aprobación por el Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE**

Plaza de Andalucía, 1 15  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**, cuyo tenor literal obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.”

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“Convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de..... sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública**

En....., a..... de ..... de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña....., Delegado/a Territorial de la Consejería de Salud y Familias en .... nombrado/a para este cargo por Decreto , en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de .... de ..... de ..... , por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. ...., de .... de ..... de ..... ).

De otra parte , Don/Doña ... Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ..... , actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios de conformidad con la previsto en el artículo 22.2§ de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultado/a para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día .. de ..... de .....

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Plaza de Andalucía, 1 16  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**PRIMERO.** El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales , así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma , incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales , convencionales y consorciales , así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60 , quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

**SEGUNDO.** El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

**TERCERO.** Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para imponer multas de hasta 15.025,30 euros por la comisión de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Determinando el artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía que la potestad sancionadora para la imposición de sanciones por infracciones en materia de salud pública corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios en el ámbito de sus competencias.

**CUARTO.** El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

**QUINTO.-** El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios , las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

**SEXTO.** El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Plaza de Andalucía, 1 17  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**SÉPTIMO.** El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.** Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

**NOVENO.** Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud público en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

**DÉCIMO.** Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en xxxxxxxxxxxx, por parte del Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxx, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas

Plaza de Andalucía, 1 18  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura específica do en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

**SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.**

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en xxxxxx:

- a Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.
- e Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g § Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- h Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.
- i Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

**TERCERA. APOORTE DE MEDIOS.**

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

**CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

Plaza de Andalucía, 1 19  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- b Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

#### QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

#### SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

#### SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

- a Por parte de la Junta de Andalucía:
  - El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
  - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
  - - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b Por parte de los Municipios:
  - Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
  - Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento xxxxxx, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la

Plaza de Andalucía, 1 20  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6





Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar (as actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo .

2- El mutuo acuerdo de las partes.

3-La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

4-El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Plaza de Andalucía, 1 21  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

#### **UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo

107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1 Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

2 Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en xxxxxxx, cesionaria de la información. En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en xxxxxx tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3 La Delegación Territorial en xxxxxx, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado

Plaza de Andalucía, 1 22  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.  
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa
- e Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- g Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.  
Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.
- i Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- j De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable

Plaza de Andalucía, 1 23  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

(conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como su representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

m Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

4 Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda . Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en ..., con domicilio en. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en ...

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.(Firma de las partes)."

Plaza de Andalucía, 1 24  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
[www.villaviciosadecordoba.com](http://www.villaviciosadecordoba.com)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA  
Dª. Gema Elena González Nevado  
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 25  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 22/11/2021  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 22/11/2021

Código seguro verificación (CSV) 3DC8 3A7A 3430 7587 8DE6



3DC83A7A343075878DE6